

TRIBUNAL N° 9*PROCEDIMIENTO ESTABILIZACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO DE MÉRITOS***CUERPO TÉCNICO: ESPECIALIDAD TRABAJO SOCIAL
RECLAMACIONES DESESTIMADAS.**

ASPIRANTE			DNI	MOTIVACIÓN
Agúndez	Solano	Mª Inmaculada	***5504**	B.2. La puntuación otorgada es correcta, el ejercicio referido por la recurrente ha sido valorado en el apartado B.2.
Álvarez	Villa	Salvadora	***9826**	B.2. El ejercicio superado pertenece al Grupo II, Titulado de Grado Medio, categoría profesional Educador y por tanto no es similar al Cuerpo y especialidad objeto de la convocatoria. B.3. El Grado en Trabajo Social es una titulación superior a la Diplomatura en Trabajo Social.
Borrallo	Arias	Antonio Jesús	***5757**	B.1. El ejercicio de oposición referido por el recurrente corresponde al Grupo II, categoría Trabajo Social, y por tanto, no es del mismo Cuerpo y especialidad objeto de la convocatoria. B.2. La puntuación otorgada es correcta, el ejercicio alegado ha sido valorado en el apartado B.2.
Bravo	Sánchez	Mª Ángeles	***0218**	B.2. La puntuación otorgada es correcta, el ejercicio alegado ha sido valorado en el apartado B.2. B.3. El Diploma de Experto Universitario no es una titulación académica de carácter oficial.
Bueno	Martínez	María	***9584**	B.2. La puntuación otorgada es correcta, el ejercicio alegado ha sido valorado en el apartado B.2.

TRIBUNAL N° 9

PROCEDIMIENTO ESTABILIZACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO DE MÉRITOS

CUERPO TÉCNICO: ESPECIALIDAD TRABAJO SOCIAL				
RECLAMACIONES DESESTIMADAS.				
Carbajo	Basarrate	Begoña	***8944**	<p>A.3. No se acreditan conforme a las bases de la convocatoria los servicios prestados en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón.</p> <p>A.3 Se inadmite solicitud de ampliación de plazo presentada el 13/11/24 por ser extemporánea.</p> <p>B.3. El título de especialista universitario no es una titulación académica de carácter oficial.</p>
Carrasco	Dávila	Rufino Javier	***6423**	<p>B.3. El Grado en Trabajo Social es una titulación superior a la Diplomatura en Trabajo Social.</p>
Carrasco	Sánchez	Nuria	***5936**	<p>B.1. Las bases de la convocatoria establecen como méritos valorables aquellas pruebas convocadas con anterioridad al 01/03/23. El ejercicio de oposición reclamado fue convocado por D.O.E. N° 247 de 28/12/2022.</p> <p>B.2. La puntuación otorgada es correcta conforme al certificado de ejercicios aprobados emitidos por la Dirección General de Función Pública.</p> <p>B.3. El Grado en Trabajo Social es una titulación superior a la Diplomatura en Trabajo Social.</p>
Carreras	Teruel	Elvira	***6988**	<p>B.3. El título alegado es un máster propio, no un máster universitario oficial, por lo que no es una titulación académica.</p>

TRIBUNAL N° 9

PROCEDIMIENTO ESTABILIZACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO DE MÉRITOS

CUERPO TÉCNICO: ESPECIALIDAD TRABAJO SOCIAL				
RECLAMACIONES DESESTIMADAS.				
Contreras	Gómez	Alejandra	***8479**	<p>B.2. La puntuación otorgada es correcta, el ejercicio alegado ha sido valorado en el apartado B.2.</p> <p>B.3. El Grado en Trabajo Social es una titulación superior a la Diplomatura en Trabajo Social.</p>
Crego	Delgado	Mª Inmaculada	***4517**	<p>A.3. No se acreditan conforme a las bases de la convocatoria los servicios prestados en el Ayto. de Puebla de la Calzada.</p>
Díaz	González	Amalia	***0519**	<p>A.3. La puntuación otorgada es correcta. Los servicios alegados no son similares al Cuerpo y especialidad objeto de la convocatoria.</p> <p>B.3. El Grado en Trabajo Social es una titulación superior a la Diplomatura en Trabajo Social.</p>
Díaz	Méndez	Ángel José	***1858**	<p>B.1. Las bases de la convocatoria establecen como méritos valorables aquellas pruebas convocadas con anterioridad al 01/03/23. El ejercicio de oposición reclamado fue convocado por D.O.E. N° 247 de 28/12/2022.</p> <p>B.2. La puntuación otorgada es correcta, el ejercicio alegado ha sido valorado en el apartado B.2.</p> <p>B.3. El Grado en Trabajo Social es una titulación superior a la Diplomatura en Trabajo Social.</p> <p>A y B. El sistema de desempate está determinado en las bases de la convocatoria.</p>

TRIBUNAL N° 9

PROCEDIMIENTO ESTABILIZACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO DE MÉRITOS

CUERPO TÉCNICO: ESPECIALIDAD TRABAJO SOCIAL				
RECLAMACIONES DESESTIMADAS.				
Duque	Gómez	Mónica	***5006**	<p>A.3. Los servicios reclamados no son similares al Cuerpo y especialidad objeto de la convocatoria.</p> <p>B.2. La puntuación otorgada es correcta, el ejercicio alegado ha sido valorado en el apartado B.2.</p> <p>B.3. La puntuación otorgada a los aspirantes es correcta.</p> <p>B.3. El Grado en Trabajo Social es una titulación superior a la Diplomatura en Trabajo Social.</p>
Figueredo	González	Lorenza	***3348**	<p>B.1. Las bases de la convocatoria establecen como méritos valorables aquellas pruebas convocadas con anterioridad al 01/03/23. El ejercicio reclamado fue convocado por D.O.E. N° 247 de 28/12/2022.</p> <p>B.2. La puntuación otorgada es correcta, el ejercicio alegado ha sido valorado en el apartado B.2.</p> <p>B.3. La titulación alegada es un máster propio, no es un máster universitario oficial, y por tanto, no es una titulación académica.</p> <p>B.3. El Grado en Trabajo Social es una titulación superior a la Diplomatura en Trabajo Social.</p>
García	Galindo	Mª Soledad	***4170**	<p>A.3. No acredita en los términos establecidos en la convocatoria los servicios prestados en el Ayto. de Badajoz en el periodo del 16/11/2010 al 7/04/2011.</p>
Garrido	García	Ana María	***3849**	<p>B.3. El certificado de Aptitud Pedagógica no es una titulación académica valorable.</p>

TRIBUNAL N° 9

PROCEDIMIENTO ESTABILIZACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO DE MÉRITOS

CUERPO TÉCNICO: ESPECIALIDAD TRABAJO SOCIAL				
RECLAMACIONES DESESTIMADAS.				
Garrido	Martínez	Enrique	***4627**	A.1 y A.2. La valoración obtenida se ajusta al certificado de servicios prestados emitido por la Dirección General de Función Pública.
Gaviro	Matamoros	Mª Cristina	***5990**	B.3. El Grado en Trabajo Social es una titulación superior a la Diplomatura en Trabajo Social.
González	Cano	Ángela	***7813**	A.3. Los servicios prestados en el Ayto. de Badajoz no son similares al Cuerpo y especialidad objeto de la convocatoria.
Hernández	Retortillo	Mónica	***3558**	A.3. No aporta la documentación solicitada en el procedimiento de subsanación.
Huertas	Toncas	Matilde	***9095**	A.3. Los servicios prestados en Ayto de Puebla de la Calzada del periodo del 17/08/2015 al 31/10/15 y en la Macomunidad Integral Vegas Bajas no son similares al Cuerpo y especialidad objeto de la convocatoria.
Jareño	Castuera	Mª Eufemia	***7157**	A.3. No aporta en el plazo establecido la documentación requerida para acreditar los servicios prestados en la Mancomunidad Zona Sur del 17/01/94 al 2/10/2002 y del 17/10/2002 al 11/02/17.
Maraver	Sánchez	Mª Isabel	***7939**	A.2. y A.3. En el apartado A el periodo máximo de servicios computables es de 15 años B.2. La puntuación otorgada es correcta, el ejercicio alegado ha sido valorado en el apartado B.2.
Martín	Trancón	Felipa	***6664**	B 2. La puntuación otorgada es correcta, el ejercicio alegado ha sido valorado en el apartado B.2.
Martínez	Gama	Mª Eugenia	***7853**	A.3. Los servicios reclamados no son similares al Cuerpo y especialidad objeto de la convocatoria.

TRIBUNAL N° 9

PROCEDIMIENTO ESTABILIZACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO DE MÉRITOS

CUERPO TÉCNICO: ESPECIALIDAD TRABAJO SOCIAL
RECLAMACIONES DESESTIMADAS.

Miranda	Vera	Yolanda	***3785**	A.3. Los servicios reclamados no son similares al Cuerpo y especialidad objeto de la convocatoria.
Mora	Rodríguez	Débora	***7768**	B.2. La puntuación otorgada es correcta, el ejercicio alegado ha sido valorado en el apartado B.2.
Moreno	Gilgado	Ana Isabel	***6935**	A.3. La puntuación otorgada es correcta. Los servicios alegados no son similares al Cuerpo y especialidad objeto de la convocatoria. B.2. La puntuación otorgada es correcta, el ejercicio alegado ha sido valorado en el apartado B.2.
Muñoz	Muñoz	Maria Ángeles	***6980**	A.3. Los servicios prestados en la Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana no son valorables por ser posteriores al 01/03/23. B.3. No aporta copia auténtica de la titulación académica.
Naranjo	Coronado	Mª Inmaculada	***8882**	A.3. En el apartado A el periodo máximo de servicios computables es de 15 años. B.3. El certificado MECES, es una certificación de equivalencia de titulaciones a nivel de la U.E. y no es un mérito valorable conforme a los términos establecidos en la convocatoria.
Parada	Pérez	Manuela	***7618**	A.3. En el apartado A el periodo máximo de servicios computables es de 15 años.
Parra	Moreno	Adriana	***5943**	B.3. El Grado en Trabajo Social es una titulación superior a la Diplomatura en Trabajo Social.

TRIBUNAL N° 9

PROCEDIMIENTO ESTABILIZACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO DE MÉRITOS

CUERPO TÉCNICO: ESPECIALIDAD TRABAJO SOCIAL				
RECLAMACIONES DESESTIMADAS.				
Pérez	Nevado	Rocío	***3856**	B.3. El título alegado es un máster propio, no es un máster universitario oficial, y por tanto, no es una titulación académica. B.3. El Grado en Trabajo Social es una titulación superior a la Diplomatura en Trabajo Social.
Pérez	Salguero	Mª Esther	***6426**	A.3. Se inadmite la solicitud de 05/11/24 por ser extemporánea.
Quesada	Fernández	Mª Carmen	***0116**	A.3. No aporta la documentación solicitada en el procedimiento de subsanación.
Rodríguez	Galán	Mª Guadalupe	***8501**	B.3. El Grado en Trabajo Social es una titulación superior a la Diplomatura en Trabajo Social.
Rodríguez	García	Carlos Jesús	***1453**	B.2. La puntuación otorgada es correcta, el ejercicio alegado ha sido valorado en el apartado B.2. B.3. Las puntuaciones otorgadas son correctas. B.3. El Grado en Trabajo Social es una titulación superior a la Diplomatura en Trabajo Social.
Salguero	Ledesma	Alicia	***7749**	A.3. En el apartado A el periodo máximo de servicios computables es de 15 años. B.2. La puntuación otorgada es correcta, el ejercicio alegado ha sido valorado en el apartado B.2.
Sangros	Serrano	Isabel María	***3028**	B.3. El Grado en Trabajo Social es una titulación superior a la Diplomatura en Trabajo Social. B.3. Las puntuaciones otorgadas son correctas.

TRIBUNAL N° 9

PROCEDIMIENTO ESTABILIZACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO DE MÉRITOS

CUERPO TÉCNICO: ESPECIALIDAD TRABAJO SOCIAL
RECLAMACIONES DESESTIMADAS.

Timón	Mateos	Ana María	***1330**	A.3. En el apartado A el periodo máximo de servicios computables es de 15 años.
Toro	Sampelayo	María del Valle	***6054**	A.3. Los servicios prestados no se acreditan conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria.
Torrado	Domínguez	Esther Alicia	***4528**	B.3. El Grado en Trabajo Social es una titulación superior a la Diplomatura en Trabajo Social.